

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA  
PIEDECUESTANA E.S.P.

## INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Periodo 2018  
Cuarto Trimestre

Piedecuesta, Febrero de 2019

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

## INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Auditoria General de la República, el Numeral 20 del Artículo 189 de la **Constitución Política de Colombia** “*Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes*”, el **decreto 1737 DE 1998** “*por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*”, el **decreto 1738** de agosto 21 de 1998 “*por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*”, el **decreto 2209** de octubre 29 del mismo año, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, normatividad que constituye la estructura jurídica en materia de austeridad del gasto, se presentan los resultados obtenidos en materia de austeridad del Gasto de la vigencia comprendida entre el primero (01) de Octubre y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2018.

Las variables que se tuvieron en cuenta para el presente análisis se relacionan con el comportamiento de los gastos generales, de funcionamiento y de inversión.

**OBJETIVO:** Dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 y modificación Decreto 0984 de 2012, en el cual se debe presentar un informe correspondiente al análisis realizado por la Oficina de Control Interno a los rubros de gastos generales ejecutados por la Unidad, verificando el cumplimiento de la ley, y las disposiciones establecidas sobre austeridad del gasto y eficiencia del gasto Publico.

**ALCANCE:** El análisis se realiza al comportamiento del gasto en el Trimestre comprendido de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017 frente al mismo periodo de 2.018.

**FUENTES DE INFORMACIÓN:** datos tomados del registro contable del gasto por trimestre, suministrados del sistema GD de la empresa.

## METODOLOGÍA

Para el informe se consultaron los registros contables y presupuéstales existentes en la Área de Contabilidad de la empresa, tales como: balances, libros auxiliares de caja y bancos, consignaciones, presupuesto, registros presupuéstales de ingresos y gastos y documentos soportes; y para el análisis del comportamiento de los gastos durante la vigencia evaluada, se consideró pertinente tomar como muestra las siguientes cuentas:

1. SUELDOS DEL PERSONAL
2. HONORARIOS
3. CONTRIBUCIONES EFECTIVAS
4. VIGILANCIA Y SEGURIDAD
5. MANTENIMIENTO
6. SERVICIOS PÚBLICOS
7. ARRENDAMIENTOS
8. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

9. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
10. IMPRESOS Y PUBLICACIONES
11. FOTOCOPIAS
12. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
13. MATERIALES
14. GENERALES
15. GENERALES
16. ARRENDAMIENTOS
17. SUELDOS Y SALARIOS

Al analizar el gasto general de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. en el cuarto trimestre 2017 frente al cuarto trimestre 2018 se evidencia un aumento del 24% al pasar el gasto en el año 2017 de \$ **8.612.214.639** a \$ **10.675.043.636** en el año 2018, teniendo un incremento de \$ **2.062.828.997** como lo podemos apreciar en el siguiente cuadro.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	PERIODO 1	PERIODO 2	VARIACION		ANALISIS VERTICAL	
		OCT- DIC 2017	OCT-DIC 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	P1	P2
510101	SUELDOS DE PERSONAL	1.205.835.975,00	1.466.961.977,00	261.126.002	22%	14%	14%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	270.895.082,53	329.638.752,32	58.743.670	22%	3%	3%
510802	HONORARIOS Y COMISIONES	963.011.002,63	1.488.276.003,74	525.265.001	55%	11%	14%
511113	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	80.704.575,06	72.842.765,33	(7.861.810)	-10%	1%	1%
511115	MANTENIMIENTO	82.648.258,00	184.114.967,00	101.466.709	123%	1%	2%
511117	SERVICIOS PUBLICOS	121.679.492,77	118.540.340,00	(3.139.153)	-3%	1%	1%
511118	ARRENDAMIENTOS	20.245.089,21	29.512.083,00	9.266.994	46%	0%	0%
511119	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	43.645.344,59	38.005.111,99	(5.640.233)	-13%	1%	0%
511120	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	59.935.602,00	205.513.370,98	145.577.769	243%	1%	2%
511121	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	177.471.523,00	151.442.463,00	(26.029.060)	-15%	2%	1%
511122	FOTOCOPIAS	32.004.389,00	48.077.343,00	16.072.954	50%	0%	0%
511123	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	44.843.208,00	108.825.848,99	63.982.641	143%	1%	1%
750301	MATERIALES	134.656.308,54	227.317.240,00	92.660.931	69%	2%	2%
750302	GENERALES ALCANTARILLADO	2.370.262.650,60	2.013.213.152,39	(357.049.498)	-15%	28%	19%
750402	GENERALES ASEO	773.528.242,47	1.413.559.721,58	640.031.479	83%	9%	13%
750403	SUELDOS Y SALARIOS	2.230.847.895,81	2.779.202.495,43	548.354.600	25%	26%	26%
<b>TOTAL</b>		<b>8.612.214.639</b>	<b>10.675.043.636</b>	<b>2.062.828.997</b>	<b>24%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### CONVENCIONES

<b>ROJO</b>	<b>INCREMENTO</b>
<b>VERDE</b>	<b>DISMINUCION</b>
<b>AMARILLO</b>	<b>ESTABLE</b>
<b>TERRACOTA</b>	<b>DESTACADO</b>

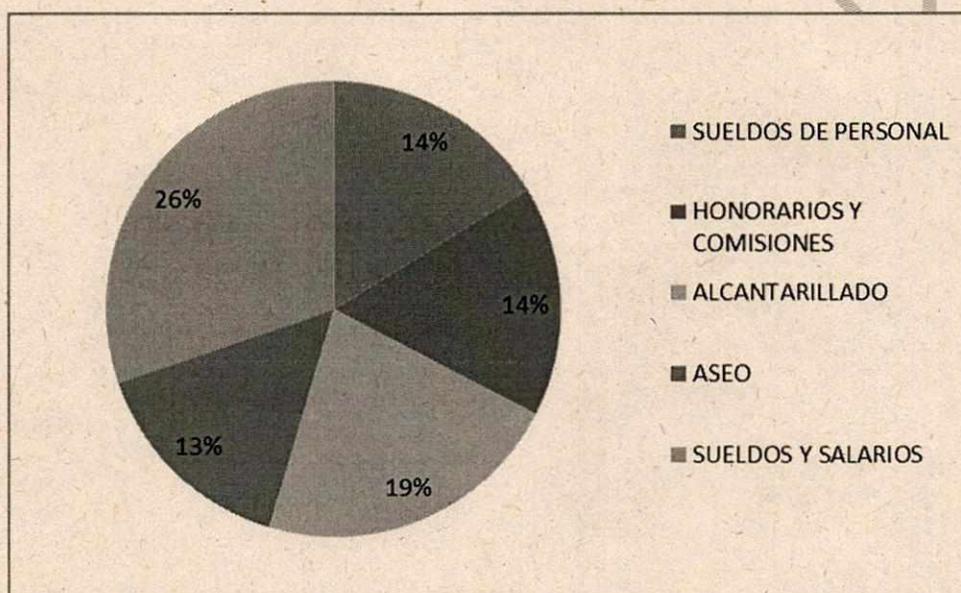
El comparativo permite concluir que de 16 cuentas analizadas, 5 cuentas presentan un incremento, en tanto 2 cuentas disminuyeron y 9 cuentas permanecieron estables.

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

## ANÁLISIS HORIZONTAL DEL GASTO CUARTO TRIMESTRE DE 2017 FRENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018

### FLUCTUACIONES DE CUENTAS CON MAYOR VARIACIÓN

SUELDOS DE PERSONAL	14%
HONORARIOS Y COMISIONES	14%
ALCANTARILLADO	19%
ASEO	13%
SUELDOS Y SALARIOS	26%



#### 1. SUELDOS DE PERSONAL

En el periodo referido, se deduce que para el análisis horizontal en éste rubro, se observa que presentó un incremento del 22% con una cifra significativa de \$ 261.126.002, en tanto que para su análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total global tuvo un comportamiento estable del 14% con respecto al periodo anterior.

#### 2. HONORARIOS Y COMISIONES

El comportamiento expresado en éste rubro de HONORARIOS Y COMISIONES en el periodo de análisis, presentó una variación relativa de 55% comprometiendo una cifra de \$ 525.265.001 y en su análisis vertical refleja un crecimiento del 14% con respecto a la participación del global total, en referencia al periodo de análisis anterior.

#### 3. GENERALES POR ALCANTARILLADO

Para el análisis de ésta cuenta, se observa que presentó una disminución del (-15%) en su análisis horizontal presentando un valor de (\$ 357.049.498) menos recursos económicos con respecto al año anterior tomado como referencia, con una disminución del 9% en su

análisis vertical en su participación del global total, siendo en términos generales una disminución normal dado los requerimientos por concepto de éste servicio.

#### 4. GENERALES POR ASEO

En cuanto al análisis de ésta cuenta se observa que presenta un incremento del 83% comprometiendo recursos por valor de \$ 640.031.479, debido al aumento de personal tanto de planta como contratistas para desarrollar labores propias en el buen manejo y funcionamiento misionales de la empresa, con un crecimiento del 13% en la participación global total, obedeciendo a valores dentro del normal funcionamiento de una empresa que cada vez va en crecimiento en la cobertura del servicio de aseo en el municipio de Piedecuesta.

#### 5. SUELDOS Y SALARIOS

Para el periodo de análisis se observa que horizontalmente en éste rubro, se presentó un incremento del 25% por valor de \$ 548.354.600, en tanto que para su análisis vertical se observa que el comportamiento de esta cuenta su participación en el total global tuvo un comportamiento estable del 26% con respecto al periodo anterior.

Este incremento obedece a las acciones que la empresa desarrolló en materia de ampliación de redes y empoderamiento de toma de conciencia en contra del desperdicio de agua potable, como por ejemplo el acompañamiento en los barrios en la socialización de puesta en marcha de la PTAR El Santuario obra importante en la descontaminación de carga contaminante que va a los cuerpos de agua del río de oro, también la señalización y letreros en la planta PTAR el Santuario, además la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, implementó la Política de concientización del ahorro del agua como compromiso de cada usuario de Piedecuesta en la racionalización del consumo, evitando el desperdicio del preciado líquido en cada lugar donde se tiene acceso a éste servicio.

Podemos observar que una vez analizado el total de los rubros con mayor porcentaje del total del gasto para el cuarto trimestre de 2017 frente al mismo periodo de 2018, está centrado en SUELDOS Y SALARIOS, la cual se justifica por el incremento de obras de infraestructura como ampliación y cambio de redes de alcantarillado también la ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAR La Colina, y así evitar las conexiones erradas y / o fraudulentas que tanto daño hacen a la empresa, lo que nos permite evidenciar que la empresa requirió de personal idóneo para estos trabajos.

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno considera, que en términos generales, la Empresa Piedecuestana de Servicio Públicos E.S.P, dio cumplimiento y observó las medidas de eficiencia del gasto, descritas en el Decreto 1737 de 1998 y sus modificatorios( Decreto 2209 de 1998, Dec 1094 de 2001, decreto 3667 de 2006, Decreto 2672 de 2001, Decreto 2445 de 2000, Decreto 1598 de 2011, Decreto 134 de 2001, Decreto 984 de 2012) como se describe en el siguiente cuadro de seguimiento:

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p><b>Artículo 3°</b> Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Mediante acuerdo <b>0006</b> del 14 de Noviembre 2018 se modificó la planta de personal con 47 funcionarios; así mismo se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, ó cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la norma, ya que la entidad cuenta con una planta con capacidad para realizar las actividades en relación con la dimensión de la entidad, a la fecha se cuenta con 47 cargos creados incluyendo 5 directivos, por lo cual tienen la necesidad de contratar profesionales especialistas o personal idóneo para realizar la operación de acuerdo a la necesidad de la empresa.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 4°</b> Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p>	<p>La PDS analiza debidamente el valor a suscribir de los contratos de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 5°</b> La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	<p>La PDS no contrata personal supernumerario.</p>	<p><b>BAJO</b></p>

<p><b>Artículo 6°</b> Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, con excepción de los contratos del departamento administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad. Teniendo en cuenta que los valores incrementados en publicidad correspondieron a concientizar a los usuarios del servicio en el ahorro del agua, y dar a conocer el tratamiento de aguas residuales en la planta LA PTAR y el incremento de las nuevas tarifas aprobadas por la CRA.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 7°</b> Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 8°.</b> La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto d esta reglamentación podrá patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionado en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías.</p>	<p>Se da cumplimiento a la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>

<p><b>Artículo 9°.</b> Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cuando en ejercicio de las actividades de protocolo inherentes al desempeño de la misión presidencial, requiera la ordenación de publicación de avisos de condolencia por el fallecimiento de altos dignatarios y personajes de la vida nacional o sus familiares y de dignatarios o personajes extranjeros.</p>	<p>La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 10°.</b> Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>	<p>La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 11°.</b> Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	<p>La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 12°.</b> Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas</p>	<p>Se da cumplimiento a la normatividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BAJO</b></p>

<p>conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.</p>		
<p><b>Artículo 13°.</b> Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p>	<p>Se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 14°.</b> Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>Los jefes de cada área son los responsables de controlar el uso de llamadas a larga distancia o llamadas a celular ya que son los únicos que tienen la autorización y cuentan con celulares con plan ilimitado para dicho proceso.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BAJO</b></p>

<p><b>Artículo 15°.</b> Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios, directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio .</p>	<p>Los Directivos de la entidad cuenta cada uno con un celular en total son 5, así mismo se tiene en el área comercial 1 celular donde ingresan todas las PQRS de la entidad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 16°.</b> Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente decreto, o quienes hagan sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.</p>	<p>La empresa dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 17°.</b> Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad, no se tienen asignados carros para ningún directivo.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 18°.</b> En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General del Presupuesto Nacional.</p>	<p>La empresa ha dado cumplimiento a lo estipulado en la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>

<p><b>Artículo 19°.</b> Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1o., o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad.</p>	<p>La empresa ha dado cumplimiento desde la expedición del decreto a la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 20°.</b> No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>	<p>La empresa dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>
<p><b>Artículo 21°</b> Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p><b>BAJO</b></p>

## CONCLUSIONES

Durante el año 2018, se da cumplimiento a la normatividad en materia de economía y austeridad del gasto, se impartieron medidas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos de la Empresa, ya que el análisis que se realizó al comportamiento del gasto en el periodo Octubre a Diciembre 2017 frente al mismo periodo del año 2018 donde generó la eficiencia del gasto público.

<p><b>ELABORO</b> Profesional en Calidad</p>	<p><b>FECHA</b> 06/02/2018</p>	<p><b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero</p>	<p><b>FECHA</b> 09/02/2018</p>	<p><b>APROBÓ</b> Comité de Calidad</p>	<p><b>FECHA</b> 13/02/2018</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

- Se puede concluir después del análisis de las cuentas, que la empresa desarrolló obras en materia de ampliación y cambio de redes de alcantarillado, así como también se empezó la obra de ampliación de la boca toma de captación de agua del río de oro y otras adecuaciones en la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Colina. Significando que la empresa está creciendo y por ende los gastos en salarios de personal tanto de planta como de contratistas, haciendo una labor de expansión del servicio beneficiando la comunidad de Piedecuesta.

### RECOMENDACIONES:

1. Continuar con los controles implementados en los gastos generales, buscando cada vez más la economía y austeridad en los gastos.
2. Darle continuidad a la cultura de ahorro en la entidad, estableciendo con los funcionarios las Políticas de reducción de gastos en cuanto al consumo de papelería (a través de utilización del papel reciclaje y de los correos electrónicos institucionales); ahorro de energía (apagando las luces en los tiempos en los que no se estén en las oficinas igualmente desconectando los equipos de cómputo); cerrando las llaves de los baños y reportando inmediatamente a la Oficina encargada del mantenimiento de los daños que se presentan en las instalaciones.
3. Establecer parámetros que permitan a la PDS paulatinamente ir reduciendo el gasto en aquellos rubros en los que se superen los porcentajes de afectación y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad en el gasto público.
4. Optimizar la cultura de autocontrol y de autoevaluación en todos y cada uno de los funcionarios de la PDS. Iniciando capacitaciones a los servidores públicos relacionado con sus funciones incluyendo dentro de estas las políticas de ahorro, o racionalización del gasto público, que conlleven a acciones como las descritas, entre otras que generen toma de conciencia, y todos los servidores públicos desde su puesto de trabajo se conviertan en multiplicadores de esta cultura.

De lo anterior se da por rendido el presente informe, haciendo constar que en los archivos de la Oficina de Control Interno reposan todos los documentos inherentes a las acciones enunciadas.

  
**ELSA MARINA TAPIAS PINEDA**  
Jefe Control Interno de Gestión  
PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

PROYECTÓ: ECON. ÁBIMELEK VARGAS RINCÓN – APOYO CONTROL INTERNO  
APROBÓ: ELSA MARINA TAPIAS PINEDA

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------